



Bogotá D.C., 2023-06-06 10:43



Al responder cite este Nro.  
20233107867701

Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO**

Mail: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Tambo, Cauca

**Referencia:**

|                        |                            |
|------------------------|----------------------------|
| <b>Oficio No.</b>      | 866 DEL 16 DE MAYO DE 2023 |
| <b>Proceso</b>         | PERTENENCIA 2023-00026-00  |
| <b>Radicado ANT</b>    | 20236200854072             |
| <b>Demandante</b>      | NELSON ARIAS PAZ           |
| <b>Predio – F.M.I.</b> | 120-96572                  |

Cordial Saludo.

Por medio del presente, nos permitimos informarle que se realizó el análisis de su solicitud, encontrando que se requieren documentos adicionales para poder emitir un concepto de fondo; debido a lo anterior, mediante los radicados 20233107867591 y 20233107867651 se requirió a la ORIP de Popayán (Cauca) y a la Notaria primera de Popayán (Cauca) respectivamente, para que enviaran a esta Agencia lo siguiente:

1. A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca)

“(…)

- Copia simple, completa, clara y legible de la **Escritura 252 del 13 de agosto de 1952 de la notaría de el Tambo**, descrita en la anotación No. 1 del **FMI 120-96572**, así mismo, remitir copia del asiento registral del mencionado instrumento.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO** (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **FMI 120-96572**, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.



Por lo referenciado, le solicitamos que en el certificado que se expida, se acuda al **SISTEMA ANTIGUO** en los términos referidos, revisando **cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual)**. Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica." (...)

2. A la Notaria primera de Popayán Cauca.

(...)

- "Copia simple, completa, clara y legible de la **Escritura 519 del 13 de junio de 1924 de la notaría primera de Popayán**, descrita en la anotación No. 1 del **FMI 120-96572**, así mismo, remitir copia del asiento registral del mencionado instrumento." (...)

Es importante anotar que, si usted cuenta con los documentos requeridos en dicha comunicación, por favor alléguelos a esta Entidad citando el número de esta comunicación. Una vez se cuente con dichos documentos, se efectuará el respectivo análisis y se procederá a emitir concepto frente a su solicitud.

Cordialmente,

**JULIO CESAR CUASTUMAL MADRID**  
Subdirector de Seguridad Jurídica (E)  
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyecto: Saúl Jeffrey Rivas Avendaño, Abogado Contratista ANT

Revisó: David Quintero Achury, Abogado Contratista ANT

Anexos: Consulta al VUR

CNeMdU-RpK7IX-adNCr-nxlwo-EYa3gz